



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MATERIALES IMPRESOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS DISTINTAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ACOMPAÑADO POR EL C. ALEXANDER ISMAEL PISA METCALFE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, AMBOS ASISTIDOS POR LA C.P. MARIVEL JAYER ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTERLOGISTICA COMERCIAL, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DULCE ALEJANDRA GALINDO MENDIOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de abril de 2020, la Coordinación de Comunicación Social través de la C.P. Marivel Jayer Escobar, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, solicitó mediante oficio número OGE/UEFA/0114/2020, realizar el procedimiento de Licitación Pública, referente a la contratación abierta de prestación de servicio de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Oficina de la Gobernatura del Estado.

II. Con fecha 08 de mayo de 2020, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 02/ORD11/08/05/2020, se acordó por unanimidad de votos probar el procedimiento de Licitación Pública, número EA-N07-2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicio de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Oficina de la Gobernatura del Estado.

III. A la firma del presente contrato abierto se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número SH/0197/2020, de fecha 06 de febrero de 2020, signado por el L.C. José Alejandro Jesús Villareal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a los recursos estatales, aunado al oficio OGE/UEFA/0105/2020, de fecha 13 de abril de 2020, suscrito por la C.P. Marivel Jayer Escobar, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, mediante el cual informa la suficiencia presupuestal específica con cargo a la partida 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2020, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

V. El presente contrato abierto se adjudicó al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, con fecha 18 de junio de 2020, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N07-2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto de este contrato, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, vigilar la administración del contrato y la entrega del servicio;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, siendo la encargada de solicitar el procedimiento de Licitación pública;
- c) **SERVICIO**, a la contratación abierta de prestación de servicio de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado;
- d) **COORDINACIÓN**, a la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado;
- e) **GUBERNATURA**, a la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, siendo la encargada de vigilar el cumplimiento del presente contrato;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por el cumplimiento del objeto del presente contrato abierto;
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado “LAS PARTES”, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El C. José Manuel Sanz Rivera, en su carácter de Jefe de la Oficina de la Gobernatura del Estado, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 3 segundo párrafo, 9 fracción I, 13 fracción VI, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción I, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado de Morelos.

I.3. El C. Alexander Ismael Pisa Metcalfe, en su carácter de Coordinador de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 4 fracción IX, 6 fracción I, 11 fracción XVII y 21 del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.

I.4. La C.P. Marivel Jayar Escobar, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 4 fracción XVI, 6 fracción VI, 11 fracción XVII, 29 y 30 fracción XV del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. El presente contrato abierto, se realiza bajo la responsabilidad de la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública Número [REDACTED], de fecha 08 de febrero de 2017, ante la fe de Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 (Ciento sesenta y nueve), de México Distrito Federal (ahora Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226 (Doscientos veintiséis), de la que es Titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría número 87 (Ochenta y siete), con número único de documento [REDACTED] de fecha 11 de julio de 2017, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, por medio de la cual se constituye **INTERLOGISTICA COMERCIAL, S.A DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros:

- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.
- "Proporcionar toda clase de servicios...de comunicación..."

II.2. A través del testimonio de la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 31 de marzo de 2017, ante la fe de Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 (Ciento sesenta y nueve), de México Distrito Federal (ahora Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226 (Doscientos veintiséis), de la que es Titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría número 87 (Ochenta y siete), con número único de documento [REDACTED] de fecha 24 de julio de 2017, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México; mediante la cual se designa como Apoderada Legal a Dulce Alejandra Mendiola Galindo, la cual cuenta con poder general para actos de administración; en términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto de identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [REDACTED] y ID MEX [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento del objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2020, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", lo anterior mediante la celebración del presente contrato abierto.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Plaza de Armas No. S/N, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado en calle Palma Livistona LT. 29, Fraccionamiento Palmitas, Colonia Constitución, Jiutepec, Morelos, C.P. 62553

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. El presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que el "PODER EJECUTIVO" reciba del "PRESTADOR DEL SERVICIO", los materiales impresos, de acuerdo a la descripción técnica siguiente, la cual deberá concordar fiel y exactamente con la descripción y especificaciones ofertadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en su propuesta técnica presentada en el procedimiento de Licitación:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
			MIN	MAX
RENGLÓN 1.	LONA IMPRESA PARA ESPECTACULAR EN MEDIDAS DE 12.90 MT X 7.20 TS, IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 D.P.I REALES SOBRE LONA FRONTLIT EN CAL. 13 OZ./yd2 (440 g/m2) DE PVC 500x500	MT2.	1292	3850

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

REGLÓN 2.	VINIL AUTOADHERIBLE BASE SOLVENTE ESPESOR 3.93 MILÉSIMA DE PULGADA CALIDAD FORTE, MARCA FLEX LINE LIBRE DE BURBUJA PARA MEDALLONES Y BALIZACIÓN DE RUTAS IMPRESIÓN DIGITAL A 720 D.P.I REALES	MT2	200	2300
REGLÓN 3.	LÁMINA IMPRESIÓN UV DIRECTA SOBRE LÁMINA DE PVC ESPUMADO DE 3 MM DE ESPESOR, MEDIDAS DE 42 CM X 1.10 MT. PARA CAPELOS DE EVENTOS INSTITUCIONALES	PIEZA	46	510
REGLÓN 4.	TELA SUBLIMADA, ZARGA 100% POLIESTER IMPRESIÓN DIRECTA, SUBLIMADA EN CALIDAD FOTOGRÁFICA 1080 DPI FLEX TEXT, LICKRA O ZARGA EN MEDIDAS DE 1.50 ANCHO X 6.40 MT	MT2	62	580
REGLÓN 5.	PÓSTERS DE PRESENTACIÓN MEDIDAS DE 90 MM X 50 MM IMPRESIÓN OFFSET COUCHE DE 250 GR. SELECCIÓN A COLOR 4X4 LAMINACIÓN MATE (Y DESPUNTE OPCIONAL)	PIEZA	138	520
REGLÓN 6.	CARTULINA OPALINA TAMAÑO TABLOIDE (DOBLE CARTA) EN SELECCIÓN A COLOR SOLO FRENTE 4X0	PIEZA	80	460
REGLÓN 7.	IMPRESIÓN DIGITAL BASE SOLVENTE SOBRE LONA MESH DE 8/OZYD2 DE POLIESTER Y PVC ACABADO SEMIBRILLANTE TARMA DE 18X12 PARA PENDONES MEDIDAS VARIAS, PARA EVENTOS INSTITUCIONALES, MUSEOS Y TEATRO	MT2	62	420
REGLÓN 8.	CORTE LASER SOBRE MDF DE 3 MM, ACRÍLICO 3MM O LÁMINA PVC 3MM	MT2	35	510
REGLÓN 9.	CORTE SOBRE CAMA PLANA ROUTER, PARA EMBLEMAS Y LOGOTIPOS PARA EVENTOS INSTITUCIONALES, MDF DE 10 MM, ALUCOBOND DE 4 MM, (PARA CABALLETES Y PLACAS DE INAUGURACIÓN, ETC.)	MT2	50	455

Los entregables (materiales impresos) se realizará de conformidad a petición y a entera satisfacción del área requirente, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar un ejemplo del material impreso solicitado para el visto bueno del área requirente y una vez emitido el visto bueno se procederá con la entrega.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de los insumos necesarios para la instalación y para el caso que se requiera la desinstalación del material impreso solicitado.

SEGUNDA. DEL MONTO. Los Costos Unitarios y el monto del servicio que se contrata se desglosan de la siguiente manera:

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			MIN	MAX		MIN	MAX
REGLÓN 1.	LONA IMPRESA PARA ESPECTACULAR EN MEDIDAS DE 12.90 MT X 7.20 TS, IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 D.P.I REALES SOBRE LONA FRONTLIT EN CAL. 13 OZ./yd2 (440 g/m2) DE PVC 500X500	MT2.	1292	3850	\$440.00	\$568,480.00	\$1,694,000.00
REGLÓN 2.	VINIL AUTOADHERIBLE BASE SOLVENTE ESPESOR 3.93 MILÉSIMA DE PULGADA CALIDAD FORTE, MARCA FLEX LINE LIBRE	MT2	200	2300	\$250.00	\$50,000.00	\$575,000.00

Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	DE BURBUJA PARA MEDALLONES Y BALIZACIÓN DE RUTAS IMPRESIÓN DIGITAL A 720 D.P.I REALES						
RENGLÓN 3.	LÁMINA IMPRESIÓN UV DIRECTA SOBRE LÁMINA DE PVC ESPUMADO DE 3 MM DE ESPESOR, MEDIDAS DE 42 CM X 1.10 MT. PARA CAPELOS DE EVENTOS INSTITUCIONALES	PIEZA	46	510	\$3,750.00	\$172,500.00	\$1,912,500.00
RENGLÓN 4.	TELA SUBLIMADA, ZARGA 100% POLIESTER IMPRESIÓN DIRECTA, SUBLIMADA EN CALIDAD FOTOGRÁFICA 1080 DPI FLEX TEXT, LICKRA O ZARGA EN MEDIDAS DE 1.50 ANCHO X 6.40 MT	MT2	62	580	\$320.00	\$19,840.00	\$185,600.00
RENGLÓN 5.	POSTERS DE PRESENTACIÓN MEDIDAS DE 90 MM X 50 MM IMPRESIÓN OFFSET COUCHE DE 250 GR. SELECCIÓN A COLOR 4X4 LAMINACIÓN MATE (Y DESPUNTE OPCIONAL)	PIEZA	138	520	\$1,650.00	\$227,700.00	\$858,000.00
RENGLÓN 6.	CARTULINA OPALINA TAMAÑO TABLOIDE (DOBLE CARTA) EN SELECCIÓN A COLOR SOLO FRENTE 4X0	PIEZA	80	460	\$155.00	\$12,400.00	\$71,300.00
RENGLÓN 7.	IMPRESIÓN DIGITAL BASE SOLVENTE SOBRE LONA MESH DE 8/OZ/YD2 DE POLIESTER Y PVC ACABADO SEMIBRILLANTE TARMA DE 18X12 PARA PENDONES MEDIDAS VARIAS, PARA EVENTOS INSTITUCIONALES, MUSEOS Y TEATRO	MT2	62	420	\$250.00	\$15,500.00	\$105,000.00
RENGLÓN 8.	CORTE LASER SOBRE MDF DE 3 MM, ACRÍLICO 3MM O LÁMINA PVC 3MM	MT2	35	510	\$3,100.00	\$108,500.00	\$1,581,000.00
RENGLÓN 9.	CORTE SOBRE CAMA PLANA ROUTER, PARA EMBLEMAS Y LOGOTIPOS PARA EVENTOS INSTITUCIONALES, MDF DE 10 MM, ALUCOBOND DE 4 MM, (PARA CABALLETES Y PLACAS DE INAUGURACIÓN, ETC.)	MT2	50	455	\$2,650.00	\$132,500.00	\$1,205,750.00
SUBTOTAL						\$1,307,420.00	\$8,188,150.00
IVA						\$209,187.20	\$1,310,104.00
TOTAL						\$1,516,607.20	\$9,498,254.00

“LAS PARTES” convienen que el importe mínimo será por la cantidad de **\$1,516,607.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, y hasta el importe máximo por la cantidad de **\$9,498,254.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el impuesto al valor agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a mantener el costo fijo (precio unitario) durante la vigencia del presente contrato abierto, o de la ampliación del mismo.

La determinación del monto por el servicio materia del presente contrato abierto, cubre al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen.



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con lo señalado por el artículo 68 de la Ley y 63 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento), sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Gubernatura, sin modificar las especificaciones contenidas en el presente Instrumento.

La Gubernatura deberán tener presente que si el monto excede de la suficiencia presupuestal mencionada en el presente documento, deberán tramitar la suficiencia adicional para cumplir con el monto faltante del presente contrato y realizar el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. El "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", como contraprestación por el servicio otorgado, a mes vencido y el monto a pagar derivará del total de impresos mensuales entregados, dicho pago se realizará a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, posterior a la entrega de la respectiva factura sin errores en importes, escritura y previa autorización del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o de la persona facultada para tal efecto, a los quince días hábiles posteriores a la entrega de la misma.

Para efectos del pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá elaborar la factura correspondiente y en el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, el "PODER EJECUTIVO" indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el respectivo pago.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el "PODER EJECUTIVO" podrán descontar al mismo las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago incluyendo los siguientes datos: cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, total, y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras, sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la GUBERNATURA, con los siguientes requisitos fiscales:

Nombre. Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C. GEM720601TW9.
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número.
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", realizará la entrega del servicio en Plaza de Armas No. S/N, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, a partir del día posterior al fallo de la Licitación Pública Nacional presencial EA-N07-2020.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los entregables (material impreso) se harán a petición y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá de enviar un ejemplo del material impreso solicitado para visto bueno del área requirente, para que una vez emitido el visto bueno proceda a la entrega mes con mes.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" será el responsable de los costos del transporte de los insumos necesarios para la prestación de los servicios, desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta la entrega de los servicios de acuerdo a las especificaciones del presente contrato abierto. Debiendo contratar los seguros y responsabilizándose el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los productos necesarios para la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción del servicio será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características del servicio entregado sean idénticos a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para los efectos legales se entenderá que el servicio ha sido recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con el acuse de las facturas que deberá contener el nombre y firma de entera satisfacción del mismo.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato abierta, designa como administrador del presente contrato al Titular de Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, para que verifiquen que la entrega de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato abierto, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas o reemplazadas.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato abierto.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar el servicio en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento de este contrato abierto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto, a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Fianzas SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., con número de fianza 2445279 y folio 0602445279QNOSGI, por un monto de \$ 1'899,650.80 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe máximo del presente contrato abierto.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso lo normatividad que le sea aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Gobernatura y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Para el caso en que el servicio presente alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su prestación, cuando hubiere retraso, omisión o vicio oculto en el servicio, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a:

- a) Reponer o a subsanar el servicio en las mismas condiciones requeridas en el presente contrato abierto, de manera inmediata dentro de los 7 días hábiles a partir de la notificación del área requirente, vía electrónica.
- b) Garantizar el adecuado desarrollo del presente contrato abierto y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos que se deriven del presente contrato abierto.
- c) Si se presenta falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la cancelación del contrato; a fin de no entorpecer el debido funcionamiento del servicio.

Por lo anterior los servicio deberá contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, de conformidad al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

La garantía mencionada en el párrafo anterior, deberá ser entregada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, previo a la firma del presente contrato abierto.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo será de 196 días naturales contados a partir del día 19 de junio de 2020.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en este contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
 - f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
 - g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
 - h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
 - i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
 - j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos de este contrato;
 - k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato, así como contratar los servicios de agua, luz, transporte, teléfono o cualquier otro necesario para la prestación del servicio contratado, y;
 - l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apege a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en este contrato;
- f) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios y todas las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, hayan recibido los **BIENES** a entera satisfacción.
- k). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre los servicios entregados y los pactados mediante el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por conducto de la persona designada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el detalle del servicio que no cumpla con lo solicitado, de tal forma que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

compromete a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad o características del servicio, por lo que estará obligado a sustituir los servicios sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO", de manera inmediata dentro de los 7 días hábiles posteriores a la notificación por vía electrónica.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, el "PODER EJECUTIVO", bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", modificando con ello el calendario originalmente previsto.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo el servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor, todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará el servicio y se volverá a computar el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes o servicios, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato abierto cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara alguna daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en su caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, para lo cual el "PODER EJECUTIVO", dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este supuesto la dependencia o entidad reembolsara al "PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con el servicio en los términos estipulados en el presente contrato abierto, el área requirente, procederá a aplicar las penas convencionales, o a rescindir administrativamente el mismo, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con el servicio en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3%, por cada día natural de retraso, calculado sobre el importe del servicio que



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

omitió o haya prestado de manera diferente a la establecida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento del contrato presentada en las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder del 20% del monto del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que la pena convencional por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO" sin rescindir el presente contrato, podrá modificarlo, o bien, aplicar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por incumplimiento, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponda. En el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato abierto deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregado el servicio, éste se someterá a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias en las mismas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Que los precios por la prestación del servicio, estipulados sufran incrementos, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento total o parcial o atraso en el servicio y que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al servicio objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda este contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto del servicio que haya recibido hasta el momento de la rescisión.





Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato en que se actúa, se diera por concluido el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente los renglones o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Quando por motivo del incumplimiento del servicio o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por el servicio pactado en el presente contrato. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal y/o mercantil que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contratare para el cumplimiento del presente contrato.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para “LAS PARTES” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como sus homologas estatales o en su caso federales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

Por lo que el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a:

- a) Guardar y mantener con el carácter de confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio, ningún tipo de información que obtenga del “PODER EJECUTIVO”, con motivo de la realización del objeto del presente contrato, tenga o no relación con el mismo, salvo aquella que por motivos legales deba ser divulgada;
- b) Utilizar la información para dar cumplimiento con las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que en ningún momento se le transmite a su titularidad;
- c) No reproducir, publicar, mutilar, modificar o alterarla en forma parcial o total por ningún medio;
- d) No divulgar salvo que sea a sus empleados o a cualquier otra persona autorizada directamente relacionada con el cumplimiento del presente contrato en el entendido que el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, será el único responsable por los daños y perjuicios que ocasionen dichas personas por la divulgación de la información;
- e) Que en caso de rescisión del presente contrato o cuando el “PODER EJECUTIVO”, así lo solicite devolverá y removerá de sus archivos toda la información que se haya proporcionado.
- f) Llevar a cabo las acciones necesarias para mantener la información como confidencial por lo que el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, se compromete a informar inmediatamente si la información estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados y que afectara la seguridad del “PODER EJECUTIVO”.
- g) No utilizar la información proporcionada para fines propios.

En caso de que el “PRESTADOR DEL SERVICIO” no respete los compromisos anteriormente señalados, dará derecho al “PODER EJECUTIVO” para iniciar acciones legales en materia penal y sanciones administrativas que correspondan.

VIGÉSIMA QUINTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El “PRESTADOR DEL SERVICIO”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al “PRESTADOR DEL SERVICIO”. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 61 LEY y estableciendo nuevas garantías.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 19 de junio de 2020 y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2020, con la entrega total de los servicios y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

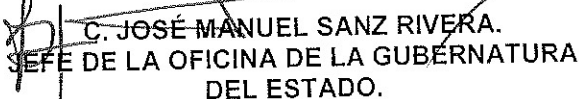
VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2020, referente a la contratación abierta del servicio de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, a la Ley y al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato abierto se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 01 del mes de julio de 2020, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


C. JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA.
JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"


DULCE ALEJANDRA GALINDO MENDIOLA.
APODERADA LEGAL DE INTERLOGISTICA
COMERCIAL, S. A DE C.V.

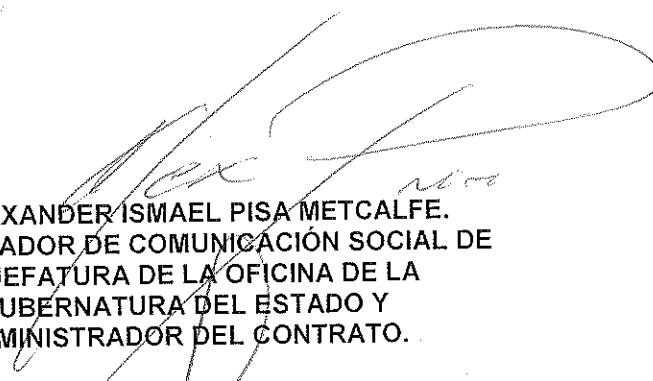
DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA


INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos




Contrato Abierto número DGPAC/SER21/2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicios de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


C. ALEXANDER ISMAEL PISA METCALFE.
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE
LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA
GUBERNATURA DEL ESTADO Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.


C.P. MARIVEL JAYER ESCOBAR.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
JEFATURA DE LA OFICINA DE LA
GUBERNATURA DEL ESTADO.

CONVOCANTE


C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATERIALES IMPRESOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS DISTINTAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTERLOGÍSTICA COMERCIAL, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$9,498,254.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DE FECHA DE FIRMA 01 DE JULIO DE 2020, CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

